



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-04-006 Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular. Bitácora: 16/DC-0550/07/25

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, teléfonos, correo electrónico y nombre y firma de la persona que recibe. El documento consta de 7 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 115 de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Carlos Alberto García Salgado

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART 65_FXXV, en la sesión celebrada el 17 de octubre de 2025.

Disponible para su consulta en:

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXV.pdf



Acuse

Recibi Original
22/09/25

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚMERO: MICH/GA/04/4840/2025

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 11 de septiembre de 2025

GRUPO PROMOTOR DE SISTEMAS AMBIENTALES (PROMOSA)



Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

El presente se emite con referencia al Trámite CONAMER SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, de fecha 28 de julio de 2025, ingresado en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el 28 de julio de 2025, y registrado con el número de Bitácora 16/DC-0550/07/25 y número de folio 11041, mediante el cual usted [redacted] en su carácter de **Administrador único** de la empresa **GRUPO PROMOTOR DE SISTEMAS AMBIENTALES (PROMOSA)** (**promovente**), solicita la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el proyecto denominado **"Rehabilitación, mantenimiento y construcción de obras complementarias de la Planta Tratadora de Aguas Residuales de la localidad de Tangamandapio, Mpio. De Tangamandapio, Estado de Michoacán"** (**proyecto**), con pretendida ubicación en el municipio de Tangamandapio, Michoacán de Ocampo.

Cabe aclarar, que mediante oficio número MICH/GA/04/4206/2025, de fecha 07 de agosto de 2025, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, solicitó al promovente información complementaria del proyecto, recibida por la misma el 26 de agosto de 2025.

Al respecto y una vez analizada la información técnica que acompaña su solicitud de exención, así como la información adicional ingresada el 05 de septiembre de 2025, mediante escrito sin número, de fecha 05 de agosto y registrado con el número de folio 11778, se encontró lo siguiente

- 1.- Que el **proyecto** consiste en la Rehabilitación, mantenimiento y construcción de obras complementarias de la Planta Tratadora de Aguas Residuales de la localidad de Tangamandapio, la cual contempla la rehabilitación de piezas mecánicas, sustitución de bombas y colocación del medio filtrante del Filtro Biológico, mantenimiento a elementos de acero como rejillas y barandales de seguridad, así como la sustitución de pasillos de láminas de acero. Se rehabilitará la vialidad desde la entrada a la PTAR hasta llegar al cuarto de

"Rehabilitación, mantenimiento y construcción de obras complementarias de la Planta Tratadora de Aguas Residuales de la localidad de Pajacuarán, Mpio. De Pajacuarán, Estado de Michoacán"

GRUPO PROMOTOR DE SISTEMAS AMBIENTALES (PROMOSA)
Página 1 de 7



2025
Año de
La Mujer
Indígena

E



máquinas que se encuentra al final del tren de tratamiento, este camino esta existente, pero se encuentra intervenido por plantas arvenses.

Se plantea en el proyecto la construcción de un Reactor Anaerobio con medidas de 10.90m x 9.10 m. Además de la construcción de un cárcamo dissipador con medidas de 3.0 m x 2.0 m, y la colocación de un punto de muestreo en la salida del efluente del filtro biológico para monitoreo del agua saneada.

2.- La planta de tratamiento se encuentra construida y actualmente en operación

3.- Que las obras existentes, son las siguientes:

- Acceso principal
- Caseta de acceso
- Caseta de velador
- Estacionamiento
- Pretratamiento
- Demasías crudas
- Cuarto bodega
- Filtro biológico percolador, sedimentador primario, sedimentador secundario y tanque de cloración
- Cárcamo de lodos
- Biodigestor de lodos
- Cuarto de prensa
- Cuarto eléctrico
- Laboratorio /oficina

4.- Que las obras de rehabilitación y mantenimiento, son las siguientes:

- Anclajes de pasillo y Barandales
- Las rejillas dañadas se sustituirán por rejillas tipo Irving de 3.00 x 1.00 m
- Filtro biológico: se colocará el medio filtrante y el brazo distribuidor o rociador y válvula de salida.

5.- Que la Infraestructura nueva: del **proyecto** es:

- Línea de llegada al RAFA
- Reactor Anaerobio de Flujo Ascendente (RAFA)
- Camino de operación
- Punto de muestreo

6.- Que la toda la infraestructura adicional será construida dentro del área ya perteneciente a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), en un espacio disponible que no presenta elementos bióticos de relevancia ecológica.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚMERO: MICH/GA/04/4840/2025

7.- Que el **proyecto** se ubica en las coordenadas siguientes:

Zona UTM 13Q

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	768193.69	2209949.56	14	768126.86	2209851.19
2	768186.54	2209961.45	15	768137.17	2209850.37
3	768172.75	2209969.71	16	768159.04	2209878.53
4	768154.64	2209960.21	17	768159.74	2209882.32
5	768147.57	2209948.10	18	768164.74	2209882.32
6	768137.23	2209914.18	19	768140.46	2209892.52
7	768107.93	2209871.95	20	768118.43	2209892.52
8	768076.05	2209884.10	21	768118.45	2209906.63
9	768079.05	2209879.76	22	768118.48	2209926.64
10	768092.13	2209929.16	23	768130.59	2209934.05
11	768097.09	2209882.16	24	768130.59	2209945.76
12	768090.01	2209870.00	25	768193.69	2209949.56
13	768119.24	2209841.76			

Al respecto de la obra del proyecto, se encontró lo siguiente:

- 8.- Que no será necesaria la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas, en virtud de que el proyecto se llevará a cabo en los espacios ocupados por la infraestructura existente y espacios libres de la planta de tratamiento.
- 9.- Que en el área del **proyecto** no será necesario la remoción de especies forestales, derivado de que no existe vegetación en el área del proyecto.
- 10.- Que el proyecto no afectará ninguna especie de flora y fauna en alguna categoría de riesgo, de acuerdo con lo que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, ya que no existe vegetación en el área del proyecto.
- 11.- Que el **proyecto** no pone en peligro la preservación de especies, ya que se trata de una obra existente y en funcionamiento, que tiene como único objetivo la rehabilitación y sustitución de infraestructura, y que la obra se ubica dentro de las instalaciones de la PTAR y por lo tanto no se requiere cambio de uso de suelo.
- 12.- Que el **proyecto** no se ubica dentro de algún área natural protegida de carácter federal, estatal o municipal.

"Rehabilitación, mantenimiento y construcción de obras complementarias de la Planta Tratadora de Aguas Residuales de la localidad de Pajacuarán, Mpio. De Pajacuarán, Estado de Michoacán"

GRUPO PROMOTOR DE SISTEMAS AMBIENTALES (PROMOSA)

Página 3 de 7



2025
Año de
La Mujer
Indígena



- 13.- Que el **proyecto** se encuentra dentro del ámbito de competencia del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de septiembre de 2012, El **proyecto** ubicado en la Unidad Biofísica Ambiental UAB 53 denominada Depresión de Chapala, la política ambiental de Aprovechamiento, derivado de lo anterior, se considera que el **proyecto** no se contrapone con dicho ordenamiento.
- 14.- Que el **proyecto** se encuentra regulado por el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán de Ocampo (**POEEMO**), con decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el 11 de febrero de 2011, y como fue corroborado por esta Delegación Federal, el **proyecto** se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) Pe 38, que tiene asignada la política ambiental de aprovechamiento y lineamientos L2 y L3.
- 15.- Que el **proyecto** no se localiza dentro de alguna Área de Importancia para la Conservación de las Aves (**AICAS**), establecida por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la biodiversidad (CONABIO), por lo tanto, el **proyecto** no aumentara la problemática ambiental.
- 16.- Que el **proyecto** no se localiza dentro de alguna Región Hidrológica Prioritaria (**RHP**), establecida por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la biodiversidad (CONABIO), por lo tanto, el **proyecto** no aumentara la problemática ambiental.
- 17.- Que el **proyecto** no se localiza dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria (**RTP**), establecida por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la biodiversidad (CONABIO), por lo tanto, el **proyecto** no aumentara la problemática ambiental.
- 18.- Que las medidas de mitigación, prevención, y compensación propuestas por el **promovente**, destacan las siguientes:
 - Para reducir las emisiones por maquinaria se inspeccionará que las maquinas estén verificadas y cumplan con su mantenimiento preventivo para garantizar la combustión eficiente y reducir emisiones de gases y partículas.
 - Durante el transporte de material que no es utilizado en la obra debe transportarse mediante camiones de volteo, cuya caja debe cubrirse con una lona para evitar derrames de material o la generación de polvos durante su traslado.
 - Los residuos sólidos que se generen en esta actividad deben colocarse en tambos de 200 L y antes de 48 horas de almacenamiento se recogerán para disponerlos en el tiradero municipal.
 - Se programarán horas diurnas para las acciones que demanden el uso de maquinaria ruidosa

"Rehabilitación, mantenimiento y construcción de obras complementarias de la Planta Tratadora de Aguas Residuales de la localidad de Pajacuarán, Mpio. De Pajacuarán, Estado de Michoacán"

GRUPO PROMOTOR DE SISTEMAS AMBIENTALES (PROMOSA)

Página 4 de 7

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. Tels: 4433226001; www.gob.mx/semarnat



2025
Año de
La Mujer
Indígena

5



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚMERO: MICH/GA/04/4840/2025

- Se cuidará la estética del paisaje usando mamparas para reducir la visibilidad de maquinaria y materiales en uso.
 - Se pondrá atención para que la recolección de los residuos se realice en los días estipulado y evitar la acumulación excesiva de estos
 - Los residuos generados como maderas y desperdicios de acero deberán de separarse y llevarse a un centro de acopio para su reciclado, en caso poder ser utilizados en el sitio se propone sean aprovechados durante los procesos de construcción
 - Los vehículos y maquinarias que se utilicen en la ejecución de actividades deben transitar a velocidades bajas para evitar accidentes
 - Deberán colocarse letrinas móviles y estarán en el lugar hasta que la obra termine
 - Se propone la colocación de una barrera vegetal para disminuir la salida de ruidos emitidos por la maquinaria de la PTAR
- 19.- Que de acuerdo con la solicitud recibida, las obras y actividades, se constituyen como obras y actividades de carácter federal conforme a lo establecido por los artículos 28 fracciones I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 inciso A) y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que a la letra señala:

• El artículo 5 del REIA:

"ARTÍCULO 5. Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

A) **HIDRÁULICAS:**

I. *Plantas para el tratamiento de aguas residuales que descarguen líquidos o lodos en cuerpos receptores que constituyan bienes nacionales, excepto aquellas en las que se reúnan las siguientes características:*

- a) *Descarguen líquidos hasta un máximo de 100 litros por segundo, incluyendo las obras de descarga en la zona federal;*
- b) *En su tratamiento no realicen actividades consideradas altamente riesgosas, y*
- c) *No le resulte aplicable algún otro supuesto del artículo 28 de la Ley;*

• El artículo 6 del REIA:

Artículo 6.- ...

...

*Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser **exentadas** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.*

"Rehabilitación, mantenimiento y construcción de obras complementarias de la Planta Tratadora de Aguas Residuales de la localidad de Pajacuarán, Mpio. De Pajacuarán, Estado de Michoacán"

GRUPO PROMOTOR DE SISTEMAS AMBIENTALES (PROMOSA)

Página 5 de 7



E



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚMERO: MICH/GA/04/4840/2025

No obstante lo antes señalado, el artículo 6 del **REIA**, indica las condiciones por las cuales, una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, toda vez que las obras y actividades para la ejecución del **proyecto** consiste en la Rehabilitación, mantenimiento y construcción de obras complementarias de la Planta Tratadora de Aguas Residuales de la localidad de Tangamandapio, la descarga estimada del agua tratada será de 17.54, en el municipio de Tangamandapio, estado de Michoacán de Ocampo, en el que no se ocasionará impactos ambientales significativos, tal y como lo señala en la información técnica que acompaña a su solicitud, la información adicional y fotografías, que no se realizarán actividades riesgosas, no se encuentra dentro de Área Natural Protegida (**ANP**), no requerirá de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, tampoco se afectarán individuos de especies de flora o fauna listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo; por lo que esta Oficina de Representación determina que las obras y actividades del **proyecto**, no requieren de la evaluación en materia de impacto ambiental, ya que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, establecido en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo cual el **proyecto** se ajusta a lo establecido por el artículo 6 del REIA.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción I y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 5 Inciso A) y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); y 3 letra A, fracción VII inciso a), 41, 42 fracción XXXV, inciso c) Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Oficina de Representación determina que las obras y actividades del **proyecto**, **quedan exentas de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental** y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta unidad administrativa en materia de Impacto Ambiental.

No omito señalarle que la **promovente**, deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la **LGEEPA**, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia Ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable

"Rehabilitación, mantenimiento y construcción de obras complementarias de la Planta Tratadora de Aguas Residuales de la localidad de Pajacuarán, Mpio. De Pajacuarán, Estado de Michoacán"

GRUPO PROMOTOR DE SISTEMAS AMBIENTALES (PROMOSA)

Página 6 de 7

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P. 58190. Tels: 4433226001; www.gob.mx/semarnat



2025
Año de
La Mujer
Indígena

E



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO NÚMERO: MICH/GA/04/4840/2025

El presente oficio solo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que es obligación del **promovente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, ante otras autoridades, que sean requisito para la construcción y operación del mismo. En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina de Representación, quien determinará lo procedente en la materia.

La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la **LFPA**, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de exención, en caso de existir falsedad de la información, el **promovente** se hará acreedor a las penas en que incurran quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV, y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Notifíquese el presente oficio al [REDACTED] en su carácter de **Administrador único** de la empresa **GRUPO PROMOTOR DE SISTEMAS AMBIENTALES (PROMOSA)**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de La Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

**Titular de la Oficina de Representación
de la SEMARNAT en el estado de Michoacán.**

L.E.M. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

C.c.p. Act. Gloria Sandoval Salas. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. CDMX
Lic. Julio Cesar García Vergara. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. CDMX
Ing. Guillermo Naranjo Chávez. -Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Michoacán de Ocampo. -Presente.

CAGS/LO/VEPT

"Rehabilitación, mantenimiento y construcción de obras complementarias de la Planta Tratadora de Aguas Residuales de la localidad de Pajacuarán, Mpio. De Pajacuarán, Estado de Michoacán"

GRUPO PROMOTOR DE SISTEMAS AMBIENTALES (PROMOSA)

Página 7 de 7



2025
Año de
La Mujer
Indígena